

Convenio que formaliza la colaboración entra la Fundación Germán Sánchez Ruipérez y la Excm. Diputación de Badajoz en la gestión, entrega y distribución de la subvención, consistente en la selección de los municipios que se incluyen en la campaña de animación a la lectura 2016-2019.

En Badajoz, a quince de mayo de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA, Presidente de la Diputación de Badajoz, que interviene en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art., 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

D. LUIS GONZÁLEZ MARTÍN, Director General de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez, con domicilio a efectos de notificación en Madrid, C/ Paseo de la Chopera, 14,

asistidos por D. José María Cumbres Jiménez, Secretario General de la Diputación, reconociéndose ambos plena capacidad jurídica y legitimación para la firma del presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que conforme al artículo 36 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las Diputaciones Provinciales ostentan competencias propias en materia de asistencia, coordinación, cooperación y prestación de servicios municipales y supramunicipales, así como de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, donde se enmarca el objeto de este convenio.

SEGUNDO. Que la Diputación de Badajoz, a través del Área de Cultura, a lo largo de los últimos años ha venido desarrollando, al amparo de la citada competencia, una

serie de acciones con el fin de potenciar actuaciones en materia de impulso y desarrollo de programas encaminados al fomento de la cultura, al tiempo que promover la difusión y el conocimiento de autores extremeños.

TERCERO. Que el objeto concreto de esta línea subvencional, es potenciar la lectura entre los ciudadanos de los municipios de la provincia, beneficiarios de la subvención, a partir de actividades expositivas, narrativas y participativas, al tiempo que promover el uso de las bibliotecas públicas de los municipios, en todas sus vertientes.

CUARTO. Que, a los efectos de lo anterior, con fecha 2 de marzo de 2016 (B.O.P. Nº 41) se aprobaron por Decreto Presidencial, las Bases Reguladoras de la concesión de la subvención en concurrencia competitiva, con convocatoria para la selección de las localidades de la provincia de Badajoz que quedarían incluidas en la campaña de animación a la lectura 2016-2019.

QUINTO. Que con fecha 14 de julio de 2016 (B.O.P. Nº 133) y tras la valoración de las solicitudes presentadas, se dicta y publica la Resolución de Concesión, con expresión detallada de los ayuntamientos beneficiarios de la citada subvención.

SEXTO. Que la subvención se encuentra configurada como una subvención en especie tal y como prevé la Disposición adicional quinta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. Que las citadas Bases de la convocatoria determinan, en su base número dos, que la gestión de la subvención se realizará a través de la Fundación “Germán Sánchez Ruipérez” de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyéndose en Entidad Colaboradora

OCTAVO. Que la Fundación Germán Sánchez Ruipérez es una institución privada de carácter cultural sin fines de lucro, reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas por Orden del Ministerio de Cultura de 3 de diciembre de 1981 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero de 1982) y que cumple con los requisitos de solvencia técnica requerida por la Entidad concedente, para adquirir la condición de Entidad colaboradora.

NOVENO. No obstante lo anterior, para que su nombramiento adquiera eficacia, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la LGS, y con carácter previo a la

firma del Convenio, la Fundación, deberá acreditar no estar incurso en las causas de imposibilidad para ser entidad colaboradora de subvenciones, incluidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. La forma de justificación se realizará conforme el apartado 7 del mismo precepto legal.

DECIMO. Que conscientes, por los logros conseguidos, de las ventajas que la unión de esfuerzos en tal sentido supone, expresan su decidida y unánime voluntad de actuación conjunta y complementaria para el desarrollo de las actividades que mediante propuestas de la Diputación puedan ser ejecutadas, de forma cooperativa, por lo que suscriben este Protocolo que se regirá con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto de la colaboración.

La esencia de la colaboración que se formaliza y que suponen obligaciones de la Entidad Colaboradora, son:

1º) Cooperar, contribuir y auxiliar a la Diputación de Badajoz en el diseño de diversas actuaciones, a lo largo de cada año que se encuadren según lo estipulado en el punto quinto del manifiesto.

Hacer llegar a los beneficiarios las actuaciones, actividades o servicios conforme a la Resolución de concesión.

Dichas acciones, que deberán tener lugar en espacios públicos dependientes de los respectivos Ayuntamientos (casas de cultura y/o bibliotecas preferentemente), consistirán en la realización de diversas actividades de animación a la lectura, como encuentros con autor o cuentacuentos.

Además, siguiendo las directrices que le marque la Diputación deberá recabar la información necesaria para elaborar una guía de lectura en la que tomarán parte los responsables de cada una de las bibliotecas participantes, cuya edición coordinará y editará.

Igualmente, durante cada uno de los años de vigencia de este Convenio dispondrá los medios necesarios para itinerar exposiciones en torno al libro, la lectura, la literatura, la creación, los autores o las humanidades en otras siete localidades, como máximo, que le sean indicadas por la Diputación, para lo cual podrá contratarlas o producirlas e, igualmente, las trasladará a cada una de las localidades que se le indiquen desde la Diputación. Cada exposición tendrá que ir acompañada de guías explicativas para profesores y/o bibliotecarios.

2º) Para la realización de las actividades de cuentacuentos y encuentros con autor, la Diputación elegirá, anualmente, a cada uno de ellos e indicará la localidad, el lugar y la hora en la que deben realizar la actividad, correspondiendo a la Fundación, la gestión en cuanto a su contratación.

3º) Con la información recabada de cada responsable de la biblioteca y/o usuarios de la misma, así como con las obras seleccionadas por ellos en cada una de las actuaciones emprendidas, ambas entidades realizarán una Guía de Lectura bianual, en formato papel y digital, cuya edición correrá a cargo de la Fundación.

4º) Una vez confeccionados todos los contenidos de las actuaciones, ambas entidades elaborarán y diseñarán conjuntamente una campaña divulgativa, correspondiendo a la Fundación la tirada y el envío a las localidades beneficiarias de las mismas de folletos explicativos y carteles de cada actividad; tirada y envío de los carteles de presentación general de la campaña y renovación y actualización de la página Web, blog y redes sociales en la que se puedan observar y seguir los contenidos genéricos del Proyecto

5º) En lo relativo a la asistencia técnica, la Fundación, en base a su dilatada experiencia en esta materia, asesorará al Servicio Provincial de Bibliotecas de la DIPUTACIÓN de Badajoz en los criterios y seguimiento de la colección digital para la plataforma de libros electrónicos que ha puesto en marcha, así como para su ulterior desarrollo.

6º) Acreditar en la Justificación técnica, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión.

7º) Justificar los gastos acometidos en la forma, plazos y requisitos determinados en la estipulación séptima.

8º) Someterse a cualquier actuación de comprobación respecto de la gestión de los fondos, control financiero, así como cualesquiera otras de fiscalización, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de tales comprobaciones.

9º) Las contrataciones necesarias (asistencias técnicas, cuentacuentos, encuentros con autor, suministros o servicios) derivadas de la colaboración en la gestión de la subvención a los municipios, cuando sean superiores a 3.000 euros, deberán ser adjudicadas previa petición de, al menos, tres presupuestos, justificando la oferta seleccionada.

Segunda.- La DIPUTACIÓN se compromete a:

1º) Formar, con el apoyo de la Fundación, a los bibliotecarios en la gestión y dinamización de actividades reseñadas, para lo que se realizarán tantos encuentros anuales como sea preciso con los responsables de cada una de las bibliotecas beneficiarias.

2º) Difundir entre las bibliotecas y agencias de lectura de la provincia de Badajoz las Guías de Lectura bianuales que se editen y que serán elaboradas y diseñadas en el seno de este Plan.

3º) Abonar el importe de 105.000 euros según plazos y condiciones establecidas en el presente Convenio.

Tercera.- Vigencia.

La vigencia de este Convenio de Colaboración abarca desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo quedar prorrogado hasta tres meses más a los únicos efectos de cumplir y finalizar las actuaciones objeto del mismo que hubieran quedado inconclusas. La prórroga requerirá solicitud en plazo y Resolución motivada.

Cuarta.- Otros requisitos de la Entidad colaboradora.

Ambas instituciones son conscientes de la importancia de analizar el impacto que la introducción de los nuevos dispositivos de lectura está teniendo en el entorno bibliotecario y de estudiar los cambios de comportamiento que está provocando en el lector en cuanto al uso de los servicios bibliotecarios en el futuro. Así, ambas entidades ya colaboraron en la investigación del Programa *Territorio Ebook*, que permitió clarificar una estrategia para la implantación de los libros electrónicos en la red de bibliotecas públicas. En este sentido, el Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación ha puesto en marcha una línea estratégica que está impulsando el préstamo digital y la lectura social en las bibliotecas, línea de actuación que entronca con el *Proyecto Nuboteca*, del que participará también la Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

Para ello desde los servicios técnicos de la FUNDACIÓN se desarrollarán, siempre que la Diputación lo considere pertinente, las siguientes iniciativas en estos sentidos :

1. Actividades de **diseño** del modelo de gestión de la biblioteca pública digital.
2. Actividades de **sensibilización** sobre la lectura y su dinamización en dispositivos digitales, dirigida a los bibliotecarios municipales.
3. En materia de **formación** la Fundación podrá asesorar a los responsables de las bibliotecas municipales de la provincia que la Diputación determine sobre el manejo de la plataforma y dispositivos para el préstamo de libros digitales y el fomento de la lectura social.
4. Actividades de **dinamización** de las colecciones digitales y fomento de las conversaciones a través del impulso de clubes de lectura en la nube.
5. Actividades de **investigación** para realizar el seguimiento del desarrollo del modelo de biblioteca pública digital en el conjunto de la red de bibliotecas de la provincia de Badajoz.

Para la realización de estas cinco actividades la FUNDACIÓN contará con personal propio o profesionales externos, imputando los gastos de esta dedicación al presente Convenio en un porcentaje que no debe superar el 35% del total del mismo.

En 2015 se seleccionaron las bibliotecas municipales de Don Benito, Fuente del Maestre, Llerena, Montijo y Villafranca de los Barros, para la implantación y el desarrollo, de manera experimental, de todos los módulos del *Proyecto Nubeteca*, contando para ello con el apoyo directo del equipo de las bibliotecas elegidas y de los equipos técnicos del Servicio de Bibliotecas de la DIPUTACIÓN de Badajoz. Estos módulos son: clubes de lectura en la nube, formación, autopublicación, difusión y desarrollo de proyectos en red y *maker*.

Asimismo, la FUNDACIÓN podrá incorporar al desarrollo del proyecto *Nubeteca* a empresas que aporten recursos o servicios para el desarrollo de los módulos del mismo siempre que no impliquen vinculación contractual alguna con la Diputación de Badajoz.

6. **Visibilidad:** la FUNDACIÓN incorporará en todos sus dispositivos de difusión del *Proyecto Nubeteca* a la DIPUTACIÓN como socio institucional, manteniéndola como institución colaboradora en la sede de *Casa del Lector* en Madrid.

Por su parte, la DIPUTACIÓN podrá incorporar a su plataforma de contenidos digitales a la Biblioteca Pública, gestionada por el *Centro de Desarrollo*

Sociocultural, que la FUNDACIÓN tiene en Peñaranda de Bracamonte, haciendo posible que sus usuarios se beneficien de la misma. Asimismo, podrá incorporar a su plataforma de contenidos digitales a la *Casa del Lector* que la FUNDACIÓN tiene en Madrid, haciendo también posible que sus usuarios se beneficien de ella.

Quinta.- Distribución de la subvención.

Debido al carácter de subvención en especie, la Entidad colaboradora tendrá que prestar los servicios o realizar las actividades determinados en los municipios beneficiarios, conforme al calendario o programación que establezca la Diputación.

Sexta.- Abono de la subvención y de la compensación económica.

Para la programación y desarrollo de este Programa de actuaciones, la DIPUTACIÓN aportará a la FUNDACIÓN la cantidad anual de Ciento cinco mil euros (105.000 €) con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio económico, aplicación presupuestaria 113/332.10/480.00 que serán utilizados para la financiación de las respectivas actividades ya enumeradas.

La aportación de la DIPUTACIÓN de Badajoz será abonada de la siguiente forma :

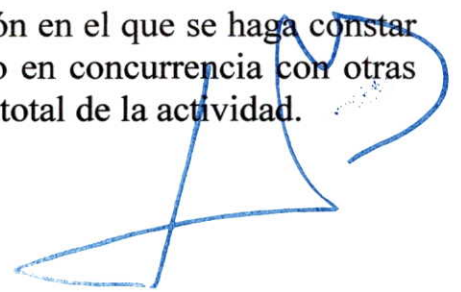
- El 50% del importe total (52.500 €) a la firma del presente acuerdo.
- El 50% restante (52.500 €), se abonará una vez concluyan las actividades del año, previa justificación de la aportación inicial, teniendo en cuenta que la justificación de la totalidad de la aportación habrá de realizarse antes de transcurridos tres meses desde el abono del segundo 50%.

Séptima.- Justificación de la Subvención.

Antes de la finalización del plazo de la justificación (tres meses desde el segundo pago), la Entidad colaboradora presentará:

1.- Justificación técnica.

Deberá aportarse declaración, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas a ese fin, no excede del importe total de la actividad.



Deberá, igualmente, presentarse una memoria detallada de las actividades realizadas en virtud del Convenio, municipios afectados e informe de resultados que, deberá ser validado por el Área de Cultura.

También presentará certificado de buena ejecución de todos los municipios beneficiarios que incluya actuaciones y fechas.

2.- Justificación económica.

La justificación se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas de gastos o documento aceptado en el tráfico mercantil, original o copia de las mismas debidamente compulsadas y diligenciadas por la Intervención de Fondos de la Diputación de Badajoz, por importe de la subvención concedida.

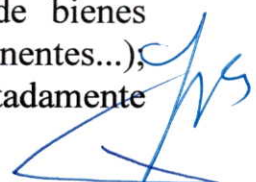
La justificación del pago efectivo de las facturas presentadas relativas a los gastos producidos deberá realizarse mediante algún medio admisible en el Derecho Mercantil, tales como documento acreditativo de transferencias bancarias realizadas, copias de cheques bancarios, etc.

Para un mejor análisis de la justificación se presentará una relación de los gastos que contenga importe, acreedor y fecha de pagos.

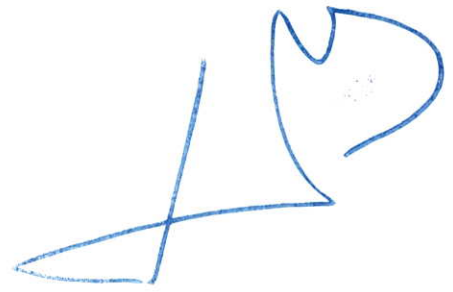
Octava.- Gastos subvencionables y límites.

La aportación de la DIPUTACIÓN sólo podrá cubrir los gastos relacionados directa e indubitadamente con el objeto de este Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al del valor de mercado.

Son conceptos no subvencionables: los gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...), gastos de funcionamiento y de personal no relacionados directa e indubitadamente con las actividades y proyectos realizados.



Las justificaciones de gastos en concepto de dietas y desplazamientos que puedan presentarse, deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, no pudiendo rebasar el montante del 10% del importe justificado.



Novena.- Requisitos para el abono.

Se establece el pago anticipado en un 50%, sin prestación de garantía. Para el abono de las cantidades indicadas en la estipulación anterior la FUNDACIÓN deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Diputación de Badajoz, así como frente a la Seguridad Social. También deberá aportar declaración responsable de la entidad de no estar incurso en las causas de imposibilidad para ser beneficiario de subvenciones, incluidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y 26 de su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Décima.- Obligaciones que faciliten la comprobación.

La FUNDACIÓN dispondrá de los libros y registros que legalmente correspondan para garantizar la adecuada justificación de la subvención y el cumplimiento de las condiciones establecidas, quedando sujeta a las posibles actuaciones de comprobación y fiscalización que pueda acometer la Diputación de Badajoz, según previene la Ordenanza Provincial General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Undécima.-

Las partes, de común acuerdo o en su defecto, la Entidad concedente, resolverán las dudas y controversias que pudieran generarse, así como cualquier otro elemento no previsto en este Convenio, constituyendo al efecto una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las instituciones.

Por parte de la DIPUTACIÓN:

- El/La Diputado/a Delegado/ de Cultura, Juventud y Bienestar Social o persona en quien delegue.
- El/La Director/a del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social.

Por parte de la FUNDACIÓN:

- El Director General de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez o persona en quien delegue.
- El Coordinador de programas de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

Duodécima.-

Este convenio quedará sin efecto caso de incumplirse las estipulaciones pactadas en el mismo, por cualquiera de las partes, con requerimiento previo siendo a cargo de la Entidad que haya contravenido las mismas, todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento, incluyendo el reintegro de los fondos percibidos u otorgados y no aplicados o justificados.

Décimo tercera.-

El presente Convenio, que se suscribe al amparo de lo establecido en el art.12 a 16 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ordenanza Provincial General de Subvenciones de esta Entidad, tiene carácter administrativo por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

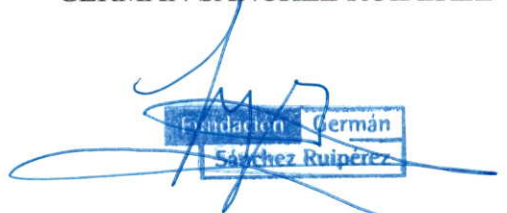
Y en prueba de conformidad y a efectos de su cumplimiento, se firma el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL PRESIDENTE DE LA EXMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ



Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN
GERMÁN SÁNCHEZ RUIPÉREZ



Fdo. Luis González Martín

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ



Fdo. Jose María Cumbres Jiménez